



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Participación Ciudadana

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho recogido en el artículo 23.1 de la Constitución Española y una obligación de los poderes públicos hacerla posible facilitando cauces y medios. Junto con el correcto funcionamiento de los órganos estables de participación ciudadana, es necesario generar otros espacios y alternativas que mejoren la implicación de toda la ciudadanía burgalesa y promuevan mayor participación democrática.

La presente convocatoria municipal pretende ayudar a poner en marcha proyectos y/o actuaciones que fomenten, promocionen y articulen mayor participación ciudadana en la ciudad de Burgos.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones y entidades burgalesas en el ámbito de la Participación Ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2016, conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención:

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para financiar proyectos que incorporando mecanismos de participación promuevan una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos con los objetivos de:

- a) Generar dinámicas activas de participación ciudadana.
- b) Fomentar la opinión e implicación de la ciudadanía en los asuntos comunes de un barrio, distrito o interés general.
- c) Potenciar la participación ciudadana individual a través de las nuevas tecnologías de la comunicación e información.

No será objeto de esta convocatoria:

- a) Financiar bienes, o equipos informáticos de la entidad.
- b) Promocionar a la entidad en sí misma.
- c) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.



d) Proyectos que no plantean avance o innovación en esta materia siendo ya desarrollados por el Ayuntamiento de Burgos.

e) Proyectos que no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Área de Participación Ciudadana o que no corresponden al objeto y fines previstos en estas bases.

2. – Crédito de la convocatoria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 30.000 euros.

3. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Burgalesas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha de presentación de la solicitud.

b) Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos.

c) Que la entidad no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. – Importe de la subvención y compatibilidad.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

El importe de la subvención será del 100% de la base subvencionable.

5. – Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 29 de julio de 2016. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto, el Anexo I.

Las Asociaciones solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Instancia o Solicitud de subvención conforme al Anexo I.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.

c) Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos debidamente cumplimentada y sellada por la entidad de crédito correspondiente.



- d) Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el último año.
- e) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.
- f) Acreditar que la entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Programa presentado conforme al Anexo II.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuánta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. – Procedimiento de concesión y resolución de subvenciones.

El Consejo de Transparencia y Participación Ciudadana, previo informe de la Comisión de Valoración –compuesta al menos por tres técnicos municipales adscritos a la Gerencia de Servicios Sociales– acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en el artículo 5.3 y artículo 6.3 y 4 de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria.

7. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

- Calidad técnica del proyecto presentado, impacto y viabilidad económica. (Hasta 5 puntos).



– Tendrán prioridad aquellos proyectos movilizadores, que fomenten la participación activa de la ciudadanía en asuntos comunes. (Hasta 3 puntos).

– Se valorará la innovación del proyecto a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar (Hasta 3 puntos).

– Tendrán prioridad aquellos proyectos en los que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta. (Hasta 4 puntos).

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 6 puntos.

8. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Área de Participación Ciudadana.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

e) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

f) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos de la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos.

9. – Liquidación y justificación de la subvención:

Con la resolución de la convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo con el carácter de «a justificar». Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención, deberán presentar hasta el 1 de enero de 2017 justificación de la subvención concedida, sin perjuicio de que por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión. La documentación será la siguiente:



a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto así como justificante de pago a través de medio bancario. Para que sean válidos estos documentos deberán ser:

a. Originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).

c. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos y tener relación directa con los gastos generados por la actividad.

d. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

10. – Cancelación de la subvención y reintegros:

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Disolución de la asociación o entidad a la que se concede la subvención.

c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11. – Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.



– Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

12. – Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las obras realizadas con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la asociación el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes bases.

13. – Aceptación de bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento, se reserva el derecho de interpretación

14. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio. Las presentes bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 20 de junio de 2016.

El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Transparencia,
José Antonio Antón Quirce

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2016

ENTIDAD. –

Denominación:

Domicilio: C.P.:

Localidad: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Número de Registro Municipal de Asociaciones:

Número de Identificación Fiscal:

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección: C.P.:

Localidad: Provincia:

Teléfono:

Cargo que ocupa:

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

Burgos, a de de 2016

El representante legal

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



ANEXO II

PROGRAMA. CONVOCATORIA 2016

1.- ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la asociación:

2.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Título:

Justificación :

Contenidos:

3.- TEMPORALIZACIÓN PREVISTA

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

4.- CRONOGRAMA

Cronograma o Fases el proyecto

Tareas:

Fechas aproximadas:



5.- DESTINATARIOS

Colectivo o Colectivos Destinatarios:
Número estimado de beneficiarios-as directos-as:

6.- ESPACIOS E INSTALACIONES

Ubicación y descripción:

7.- RECURSOS MATERIALES

Material inventariable: Material necesario para ejecutar el proyecto. Bienes propios, alquileres, préstamos, cesiones...	Material fungible: Consumibles necesarios para realizar el proyecto

8.- RECURSOS HUMANOS – ORGANIZACIÓN

Recursos propios (explicar brevemente cómo se va a organizar el Equipo de Trabajo: el número de personas que intervienen en la organización de la actividad, sus diferentes funciones, etc).



Asociaciones y otras entidades que colaboran en el desarrollo del Proyecto	
Entidad:	Contribución al proyecto:

9.- PRESUPUESTO ECONOMICO

Consignar todos los gastos previstos especificando claramente conceptos e importe y financiación: subvención solicitada y otros tipos de financiación.

Gastos : Detallar cuantía y concepto	Ingresos

10.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Explicar brevemente cómo está previsto evaluar el proyecto, con qué indicadores, mediante qué instrumentos, en qué momento se va a producir la actividad evaluadora, etc.

11.- OBSERVACIONES

--